Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE	: MIDLAND OIL TOOLS COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO	: SAJOSA SERVICIOS
RADICACIÓN	**: 2021-947**

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima, instaurada por MIDLAND OIL TOOLS COLOMBIA S.A.S., actuando a través de apoderado judicial, en contra de SAJOSA SERVICIOS., se advierte que la factura de venta aportada padecen imperfecciones que impiden adelantar la ejecución, puesto que de conformidad con los artículos 774 del Código de Comercio, 617 del Estatuto Tributario y el 3º de la Ley 1231 de 2008 son requisitos formales de las facturas de venta, entre otros i) la firma del deudor, ii) la fecha de recibido de la factura (emisión) con indicación del nombre e identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la ley.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- NEGAR el mandamiento ejecutivo solicitado, por lo anteriormente expuesto.

2º.- En firme este auto, hágase entrega al actor de todos los documentos sin necesidad de desglose, dejando para el archivo la actuación del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS